



2003 - AÑO DEL 150° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11020

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que en el marco de la “PROPUESTA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION PARA LA RELOCALIZACION DE FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES” provocadas por el desborde del río Salado en la ciudad de Santa Fe, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, se proceda a la construcción de viviendas económicas sociales a favor de los afectados por la citada catástrofe hídrica conforme las pautas y el proyecto que como Anexos 1, 2 y 3 forman parte de la presente.

Art. 2º: Los beneficiarios deberán participar mediante el aporte de mano de obra en la construcción de las viviendas económicas sociales.

Art. 3º: Los criterios a utilizar para la selección de los beneficiarios son:

- a) Haber sido afectado por la reciente catástrofe hídrica.
- b) No poder acceder a una vivienda por otros medios que no sean sino a través del apoyo del Estado.
- c) El grupo familiar deberá estar conformado como mínimo por tres integrantes.
- d) Mujeres solas con hijos a cargo.
- e) Disponibilidad del interesado para participar en el proyecto habitacional, asumiendo responsabilidad personal en la ejecución del mismo.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11020

f) Personas de la tercera edad que hayan sido afectadas por el fenómeno hídrico.

Art. 4°: La selección de los beneficiarios estará a cargo del Instituto Municipal de la Vivienda, con el asesoramiento del Plan Estratégico.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar ante los Organismos Internacionales, Nacionales y Provinciales correspondientes, el otorgamiento de subsidios destinados a la implementación de los planes de viviendas económicas sociales que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 6°: El Instituto Municipal de la Vivienda y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Santa Fe realizará el aporte de mano de obra calificada para la dirección técnica del proyecto, y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos ejecutados por los beneficiarios juntamente con el personal aportado por el Municipio para la realización de las tareas específicas.

Art. 7°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la presente Ordenanza, a celebrar convenios de cooperación y complementación técnica y profesional con las Universidades, Colegios Profesionales e Institutos especializados de la ciudad de Santa Fe.

Art. 8°: Los materiales y aberturas necesarios para la construcción de las viviendas económicas sociales serán adquiridos a Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y Cooperativas de Trabajo radicadas en la ciudad de Santa Fe o en su zona de influencia.

Art. 9°: La Adjudicación de las viviendas se hará preferentemente, a través de un sistema que permita relocalizar la zona que se trata de proyectar, respetando



2003 - AÑO DEL 150° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11020

la ubicación anterior y la diagramación, no sumando más pérdidas a las ya sufridas, exceptuando por esta razón el sistema de sorteo.

Art. 10°: La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe extenderá a cada beneficiario un certificado donde conste que el terreno en que se asienta la vivienda no es inundable.

Art. 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar las medidas pertinentes que garantice a aquellos barrios donde se radicarán las unidades habitacionales una adecuada infraestructura de los servicios indispensables en materia de salubridad, transporte, educación y seguridad.

Art. 12°: La presente Ordenanza no invalida la puesta en marcha de otro u otros planes de viviendas o condiciones de adjudicación

Art. 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de diciembre de 2.003.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal